



**FONDO DE EMPLEADOS FEDI**  
**REGLAMENTO LINEA DE AHORRO DONACIONES - ACUERDO No. 009 de 2016**

La Junta Directiva de FEDI, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y considerando,

1. Que uno de los objetivos principales es estimular la cultura de ahorro de los asociados, propendiendo el mejoramiento de su capacidad de adquisición.
2. Que es necesario adecuar los mecanismos administrativos del ahorro, para que permitan al asociado orientar, adecuar de manera efectiva los recursos disponibles y maximizar los rendimientos económicos y sociales a través del Fondo de Empleados.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º. DESCRIPCIÓN:** Esta línea de ahorro, se incrementa solo por donaciones que puedan realizar las empresas que generan el vínculo asociativo. Estas donaciones son condicionadas.

**ARTICULO 2º. CONDICIONES GENERALES:** El asociado podrá solicitar el retiro de su ahorro, en dos momentos:

- a) Retiro del asociado por renuncia a la empresa que genera el vínculo asociativo o por acceder a pensión. En caso de habersele finalizado el contrato de trabajo de la empresa que genera el vínculo asociativo por una Justa Causa de las que consagre el Código Sustantivo de Trabajo, el Asociado no tendrá derecho a retirar dichos ahorros y estos pasarán de inmediato en forma proporcional a la cuenta individual de los demás asociados activos.
- b) Por solicitud del asociado, para destinar dicho dinero a la compra de un bien inmueble o abono de obligación hipotecaria del asociado o su cónyuge y cuando el asociado tenga una vivienda propia y requiera el destino de estos recursos para reformas de esta.<sup>1</sup>

**ARTICULO 3º. ORGANOS Y FACULTADES PARA APROBACIÓN:** La gerencia aprobará las operaciones de retiro de la línea de ahorro donaciones cuando estas se sujeten a las condiciones establecidas en el presente reglamento.

**ARTICULO 4º. APROBACION A LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA:** Los retiros de la línea de Ahorro Donaciones que solicite el Gerente o Representante Legal, los miembros del comité de control social y los miembros de la Junta Directiva, le corresponde aprobarlos a este último órgano, previa comprobación de cumplimiento con todos las disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias.

**ARTICULO 5º. IRREVERSIBILIDAD DE LA OPERACIÓN:** Los retiros del ahorro donaciones con obligaciones crediticias vigentes son irreversibles. En consecuencia, el asociado interesado deberá tener en cuenta esta circunstancia al momento de solicitar la operación, pues su capacidad de endeudamiento o acceso a crédito se vería afectada.

**ARTICULO 6º. GASTOS Y TRIBUTOS:** El Gravamen a los Movimientos Financieros y los demás tributos y/o gastos que se generen por la realización de retiros de ahorros donaciones serán asumidos por el asociado.

**ARTICULO 7º. VIGENCIA:** El presente reglamento, fue aprobado mediante acta N° 006-2016 de la Junta directiva, indicando que este quedará en firme e iniciará los efectos correspondientes a partir del 20 de octubre de 2016.

---

<sup>1</sup> En el acta de Junta Directiva No. 03 del 2023, fue aprobado adicionar al final del literal "b" de la cláusula 2, la siguiente proposición: "y cuando el asociado tenga una vivienda propia y requiera el destino de estos recursos para reformas de esta."